



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

FECHA	Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2012.
HORA	Desde las 09:00 a.m. hasta la 11:30 a.m.
LUGAR	Sala 5 de las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional.
ASISTENTES	<p>JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, Delegado de la Ministra de Educación Nacional.</p> <p>RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA, Representante del Presidente de la República.</p> <p>JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, Representante de los Exrectores.</p> <p>ÉDGDARD ANDRÉS PARDO ROMERO, Representante de los Egresados.</p> <p>LUIS FERNANDO DUQUE ORTIZ, Representante de los Estudiantes.</p> <p>CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Representante de la Directiva Académica.</p> <p>LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, Representante del Sector Productivo.</p> <p>EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Rector Ad-hoc.</p> <p>HERNANDO PARRA CUBEROS, Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Superior Universitario.</p>
INVITADOS	<p>PAULA ANDREA MURILLO PARRA, Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos.</p> <p>PAULA GARCÍA MACHADO, Abogada del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ, Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos.</p> <p>SAMUEL ELÍAS BETANCUR GARZÓN, Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación.</p>



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 2 de 19

---

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.**
- 2 Proyectos de Resolución Superior.**
  - 2.1** Por la cual se adicionan recursos económicos sin destinación específica al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital al Presupuesto de Gastos de la Universidad de los Llanos con Recursos Propios, para la vigencia fiscal de 2012.
- 3 Análisis de las reclamaciones presentadas por los aspirantes no habilitados en la convocatoria correspondiente a las Resoluciones Superiores N°s 078 y 079 del 31 de agosto de 2012 y modificada mediante la Resolución Superior N° 099 del 18 de octubre de 2012, para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Humanas y de la Educación, Ciencias Económicas y Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.**
- 4 Análisis de las reclamaciones presentadas por los aspirantes no habilitados en la convocatoria correspondiente a las Resoluciones Superiores N°s 076 y 077 del 31 de agosto de 2012 y modificada mediante la Resolución Superior N° 098 del 18 de octubre de 2012, para la elección y designación del Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.**
- 5 Lectura de la Correspondencia.**

**INICIO DE LA SESIÓN**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Preside la reunión el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, Doctor José Maximiliano Gómez Torres.

El Secretario General verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir, razón por la cual se procede a dar inicio a la sesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 3 de 19

El Presidente de la sesión somete a consideración de los Consejeros la aprobación del orden del día.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba el orden del día.**

**2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.**

**2.1. POR LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS ECONÓMICOS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CON RECURSOS PROPIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012.**

El Secretario General informa que a las arcas de la Universidad ingresaron Doscientos Noventa y Cinco Millones de Pesos (\$295.000.000) como valor superior a lo presupuestado para la vigencia fiscal actual, por concepto de matrículas, razón por la cual se hace necesario adicionar dicho monto en el presupuesto de rentas, ingresos y recursos de capital de la Universidad.

Expresa que esta adición se utilizará en la adquisición de materiales y suministros para la Institución, así como en el mantenimiento de algunos laboratorios o infraestructura deteriorada. Precisa que estos recursos se encuentran libres de cualquier afectación presupuestal.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se adicionan recursos económicos sin destinación específica al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital al Presupuesto de Gastos de la Universidad de los Llanos con Recursos Propios, para la vigencia fiscal de 2012”.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario aprueba por unanimidad el proyecto de Resolución Superior “Por la cual se adicionan recursos económicos sin destinación específica al**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 4 de 19

**Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital al Presupuesto de Gastos de la Universidad de los Llanos con Recursos Propios, para la vigencia fiscal de 2012”.**

El Presidente de la sesión informa que próximamente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 87 de Ley 30 de 1992, se girará a la Universidad de los Llanos una adición de aproximadamente Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000).

En este estado de la sesión ingresa la Asesora Jurídica Externa de la Universidad de los Llanos, Doctora Paula Andrea Murillo Parra, el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos y el Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación.

El Presidente de la sesión manifiesta que ha recibido el dato sobre la suma exacta que se girará a la Universidad de los Llanos próximamente y ella corresponde a Mil Ciento Ochenta y Un Mil Millones de Pesos (\$1.181.000.000); agrega que se tratará de adelantar lo más rápido posible los trámites administrativos pertinentes, para que la Institución incorpore a su presupuesto prontamente este dinero.

**3. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES NO HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES SUPERIORES N°S 078 Y 079 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA, CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN, CIENCIAS ECONÓMICAS Y CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, el aspirante Jesús Edilberto Rodríguez Rosero reiteró, mediante memorando del 11 de Octubre del presente año, lo alegado en la primera oportunidad en que se adelantó el proceso de convocatoria. Explica que el aspirante argumenta que ocupó cargos administrativos por más de dos años; afirma, que, sin embargo, al revisar los soportes de la hoja de vida que reposan en la Institución, no fue posible identificar las fechas en las cuales culminaban sus actividades administrativas.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 5 de 19

Aclara a los Consejeros que prestó especial atención al caso del profesor, acompañándolo incluso hasta el archivo central de la Universidad para buscar copias de las actas de la época, en las cuales se pudiese constatar su participación en los Consejos de Facultad, pero no fue posible encontrarlas.

Recuerda que en años anteriores, únicamente se incluía en las hojas de vida los actos administrativos de inicio del período en una representación o en un cargo académico-administrativo, obviándose la inclusión de los actos administrativos de culminación.

El Representante de la Directiva Académica recuerda que el aspirante ha estado vinculado a la Universidad por más de veinte años, período en el cual ha ocupado en varias oportunidades cargos de carácter administrativo. Señala que la Universidad está en la obligación de certificar la experiencia en dichos cargos.

El Secretario General expresa que en varias oportunidades se le ha escrito a los docentes de la Institución, solicitándoles que actualicen la información de las hojas de vida institucionales; agrega que, sin embargo, han sido pocos los que han acatado el escrito.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos comenta que de acuerdo a la revisión de la hoja de vida del profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero, tan sólo le faltan 3 meses aproximadamente para acreditar la totalidad de la experiencia administrativa.

La Asesora Jurídica Externa considera que si ya se agotaron todas las posibilidades para corroborar las actuaciones del profesor en algún cargo administrativo, sin que éstas hayan dado su fruto, es muy arriesgado para este Cuerpo Colegiado tomar una decisión favorable al profesor. Pregunta que si no es posible, sin embargo, contactar personas que lo reemplazaron en los cargos a su retiro y así confirmar de esta manera el tiempo de su ejercicio.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos manifiesta que el profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero no pudo informar sobre los nombres de los profesores a quienes él les entregaba los cargos, pues no los recuerda. Agrega que su situación tampoco se pudo aclarar con la revisión de las distintas resoluciones que reposan en su hoja de vida ni al consultar su salario.

La Asesora Jurídica Externa conceptúa que si el profesor no entrega evidencias del ejercicio de su cargo, no se puede aprobar en su favor tiempo alguno.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 6 de 19

---

El Representante del Sector Productivo se muestra de acuerdo con habilitar al aspirante, teniendo en cuenta su amplia trayectoria institucional. La Asesora Jurídica Externa ratifica que esto no es viable jurídicamente hacerlo.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros las dos posibilidades que se presentan, así: la primera correspondiente a la habilitación del aspirante, dada la responsabilidad de la Universidad de certificar su experiencia administrativa y la segunda opción, correspondiente a la no habilitación del aspirante, teniendo en cuenta que la Comisión Asesora y la Administración agotaron todos los recursos posibles para certificar la experiencia del profesor.

El Representante de la Directiva Académica deja constancia que la Universidad es la única responsable de certificar la experiencia administrativa del aspirante Jesús Edilberto Rodríguez Rosero.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que cuando se pierde una hoja de vida, o información de la misma, se surte un proceso administrativo denominado reconstrucción de la hoja de vida, pero en este caso no se ha podido reconstruir la totalidad de la información y reitera que sería riesgoso para el Consejo Superior Universitario tomar una decisión sobre esta base.

El Representante de los Estudiantes expresa que "es un terreno gris, donde no tenemos nosotros la debida documentación soportada que nos indique una experiencia. No están los documentos y esa es la legalidad, la cual hay que soportarla. De lo contrario se torna gris el tema".

El Representante del Presidente de la República está de acuerdo con las observaciones realizadas por el Representante de la Directiva Académica, razón por la cual, expresa que la Universidad de los Llanos es la responsable de esta situación, pues en ella se refleja desorden. Conceptúa que en casos como el del profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero se debe aplicar el principio de favorabilidad.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que lo ideal hubiera sido poder reconstruir la hoja de vida del profesor con todo su experiencia académica y administrativa, pero como esto no se pudo lograr, grave sería reconocer algo que no se puede probar.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 7 de 19

El Presidente de la sesión considera que el trabajo de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario ha sido juicioso, colaborándole al profesor en lo posible para evidenciar su experiencia administrativa, de la cual tan sólo le faltan aproximadamente 3 meses. Agrega que, sin embargo, es muy difícil para él, reconocer un tiempo sobre el cual no se ha podido encontrar prueba alguna.

El Presidente de la sesión considera que ya se ha debatido ampliamente el tema y somete a consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Jesús Edilberto Rodríguez Rosero, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al profesor Jesús Edilberto Rodríguez Rosero para continuar aspirando a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, toda vez que no acreditó la totalidad de la experiencia administrativa, con cuatro (4) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y dos (2) votos en contra por parte del Representante del Presidente de la República y el Representante de la Directiva Académica.**

En este estado de la sesión, a la 10:00 a.m. ingresa el Representante de los Exrectores, Doctor Jairo Iván Frías Carreño.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que para el caso de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, el aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas presentó un escrito mediante el cual solicitó una audiencia con el Consejo Superior Universitario para ponerlo al corriente de su argumento alrededor de la estructura del programa de gobierno. Recuerda que este fue el único punto por el cual el aspirante no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Profesional de Apoyo de la Oficina de Planeación recuerda a los Consejeros que el programa de gobierno presentado por el aspirante no incluía ni estrategias ni programas ni metas ni actividades.

El Representante de los Estudiantes considera que "realmente es muy difícil establecer quién incluye estrategias, programas, metas y actividades. Porque cuál ha sido el criterio, quién ha certificado que lo que se ha escrito en los diferentes programas de gobierno son



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 8 de 19

realmente estrategias, programas, metas y actividades. Porque lo dije en la sesión pasada, yo revisé algunos programas y yo decía: "eso no es una estrategia, esto no es una política"; entonces simplemente la Comisión Verificadora miró si estaban los títulos y el contenido, pero de qué manera se va a comprobar si es cierto o no. También hay otra discusión como lo decía el Representante de los Exrectores en su oportunidad, en los esquemas de construcción de una propuesta, un programa de gobierno puede constituirlo simplemente unas estrategias y unas actividades. Yo invito, por lo tanto, a que le demos vía libre a la propuesta del profesor Venegas; sin embargo, él también expresa que como esta es una propuesta de un programa de gobierno, como lo exige el Estatuto General, esto luego se va a convertir en un riguroso programa, cuando se posesione quien resulte elegido, de acuerdo a la presentación que haga en los diferentes Consejos donde debe tener aprobación dicho programa. Entonces él sí está cumpliendo el requisito".

El Representante de los Egresados manifiesta que al dar lectura del programa de gobierno presentado por el aspirante, se puede deducir implícitamente la estructura requerida por la convocatoria.

El Representante de los Exrectores recuerda que existen muchas formas de estructurar un programa de gobierno y que este Consejo estableció que dicho programa debe incluir estrategias, programas, metas y actividades. Agrega que algunos aspirantes podrían cumplir con la estructura solicitada en la convocatoria, pero al momento de analizar lo allí planteado, es decir, lo relacionado con estrategias, programas, metas y actividades, se puede determinar que el contenido no corresponde a los títulos de la estructura. Expresa que en el caso del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, éste es un profesor de gran trayectoria institucional y con idoneidad para ejercer el cargo de Decano. Afirma que por su parte, habilita al aspirante.

El Representante del Presidente de la República considera que no se deben exigir las estrategias, programas, metas y actividades, sino que se debe aceptar el programa de gobierno que presente cada uno de los participantes.

El Representante de la Directiva Académica expresa que el habilitar al aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, cuya estructura del programa no cumple con la totalidad de lo solicitado en la convocatoria, implicaría que también se deberían habilitar a los demás aspirantes que no cumplieron con este requisito y que únicamente presentaron una propuesta de programa de gobierno.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 9 de 19

El Rector Ad-hoc le preocupa institucionalmente los cambios de criterio que puedan darse por parte de este Consejo, pues si se considera que las estrategias, programas, metas y actividades están implícitas en la propuesta presentada, todos los aspirantes cumplirían con este requisito, ya que todos entregaron una propuesta de programa de gobierno. Cree que lo más sano para la Institución es que este Cuerpo Colegiado se mantenga en el criterio que ha aplicado en las últimas sesiones para habilitar o no a los aspirantes.

El Representante de los Exrectores considera que la Comisión debería presentar y argumentar a este Consejo el motivo por el cual la propuesta presentada por el aspirante en cuestión no cuenta con estrategias, programas, metas y actividades.

El Presidente de la sesión expresa su preocupación con respecto a lo señalado por el Representante de la Directiva Académica sobre la posibilidad de habilitar a los demás candidatos que únicamente presentaron una propuesta, sin cumplir con la estructura solicitada en la convocatoria.

El Secretario General hace un recuento de la forma como este Consejo ha evaluado la presentación del programa de gobierno. Recuerda que en la sesión N° 016 del 09 de octubre de 2012, se determinó que no cumplir con alguno de los ítems de la estructura del programa de gobierno solicitados en la convocatoria se consideraba como una falla de fondo, o sea, de esencia, criterio este que siempre ha sido defendido por la Doctora Natalia Ruiz Rodgers. Considera que habilitar al aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, pese a no cumplir con la estructura del programa de gobierno, haría que se cambiara la decisión tomada en esa reunión, presentándose la posibilidad de habilitar también a otros aspirantes que no fueron habilitados por no cumplir únicamente con este punto.

Continúa su intervención manifestando que le preocupa, entre otras cosas, un posible cambio de criterio del Consejo Superior Universitario, así como los problemas jurídicos que ese tipo de cambios puedan traer a los procesos electorales de Rector y Decanos que se están adelantando. Recuerda que en varias oportunidades le explicó en su oficina al aspirante la forma como debería presentar el programa de gobierno estructurado; sin embargo, él no quiso atender su sugerencia. Agrega que el programa de gobierno de este profesor se leyó detenidamente en la Comisión Asesora y a raíz de eso se concluyó que dicho programa no tenía estrategias, programas, metas y actividades.

La Asesora Jurídica Externa considera que se deben tratar por separado dos temas: el primero de los cuales corresponde a si el Consejo Superior Universitario cambiará el criterio de habilitación y el segundo relacionado con si se habilitará al aspirante porque en



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 10 de 19

.....

su programa de gobierno se encuentra implícita la estructura requerida en la convocatoria. Se muestra de acuerdo con el Secretario General en que variar de criterio ahora por parte del Consejo Superior, traería serias dificultades jurídicas en un futuro cercano. Recomienda que no se habilite a las personas que no cumplieron con el requisito de presentación de un programa de gobierno con una estructura específica a la solicitada por la convocatoria, es decir, con estrategias, programas, metas y actividades, teniendo en cuenta que la etapa de formular reclamaciones ya se surtió.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que si el Consejo Superior Universitario ya evaluó lo del programa de gobierno de acuerdo a unos criterios, estos no se pueden modificar en una sesión próxima a raíz de unas nuevas apreciaciones, pues este cambio podría ocasionar posibles inconvenientes jurídicos en el proceso electoral que se adelanta.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que "si el Consejo Superior Universitario constata que en la propuesta están implícitas las estrategias, programas, metas y actividades, cumpliría con el requisito y saldría habilitado en la Resolución correspondiente; el caso de la otra candidata que presentó problemas con el programa de gobierno es diferente, porque la profesora Mónica Silva Quiceno de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería no reclama y allí se pone otro argumento, porque si no se presenta en la etapa de reclamación, no se le vulneró ningún derecho. Y yo lo miro en el peor de los casos, porque aquí en el Consejo Superior hemos estado como muy temerosos con el tema de las demandas y si la candidata va a hacer una demanda, ella podrá estar en su derecho, pero creo que no tendrá mayor argumento, porque ella no reclamó".

El Representante de la Directiva Académica señala que le preocupa los inconvenientes que este Consejo podrá tener, no desde el punto de vista jurídico, sino desde el punto de vista del buen procedimiento, la realización de lo justo y lo correcto. Manifiesta que le gustaría que el Representante de los Estudiantes plasmara en el tablero las estrategias, los programas, metas y actividades contenidas implícitamente en la propuesta del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, ya que leyó el documento y no encontró algo similar o parecido. Finaliza su intervención manifestando que si el Representante de los Estudiantes le presenta dicha estructura implícita en la propuesta, votará a favor de habilitar al aspirante.

Al respecto de la intervención del Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Estudiantes señala que "aquí no se trata de una situación de retornos a nivel técnico, porque creo que no es la situación que ahora se presenta y hasta nos daría todo el día dando una discusión de desarrollo estratégico. El profesor Frías bien nos podría



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 11 de 19

dar cátedra, porque como bien lo conocemos todos, es una persona versada en el tema. Entonces como lo decía en una sesión anterior, ponernos a discutir acerca de estos elementos, yo lo expresaba sobre algún programa que miré y no digo de quien en particular, me parecía triste que un académico de una universidad, si bien es cierto que estaban los títulos en su programa, me daba mucha tristeza todo lo que decía ahí, porque técnicamente no contemplaba nada de lo que son estrategias, programas, metas y actividades. Yo no me voy a meter en una discusión de ese tipo Decano Charles, porque aquí no se trata de quién sabe más técnicamente".

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos afirma que la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario fue muy rígida e imparcial al calificar el programa de gobierno del profesor Miguel Ángel Venegas Rojas, razón por la cual se leyó en presencia de los veedores su documento, pudiéndose constatar con certeza que dicho programa no tenía estrategias ni programas ni metas ni actividades.

El Presidente de la sesión considera que ya se ha debatido ampliamente el tema y somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Miguel Ángel Venegas Rojas, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al profesor Miguel Ángel Venegas Rojas para continuar aspirando a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, teniendo en cuenta que no cumplió con la estructura del programa de gobierno, con cinco (5) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo y dos (2) votos en contra por parte del Representante de los Estudiantes y el Representante de los Exrectores.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que en el caso de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, se presentaron dos reclamaciones, la primera de las cuales corresponde al aspirante Jairo Alberto Rocha Rodríguez, quien no anexó copia de la tarjeta profesional y no acreditó la totalidad de la experiencia académica y la segunda corresponde al profesor Dúmar Alexander Jaramillo Hernández quien no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 12 de 19

En cuanto al aspirante Jairo Alberto Rocha Rodríguez señala que en su proceso de reclamación adjuntó la copia de la tarjeta profesional, al mismo tiempo que presentó un análisis jurídico sobre la gramática de los numerales 3 y 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, en relación con las vocales “oes” excluyentes que hacen parte de su redacción.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que en la etapa de reclamaciones no se puede adjuntar copia de la tarjeta profesional ni documento nuevo alguno que justifique la experiencia académica, pues la convocatoria señaló a los participantes una fase o momento preciso en que estos documentos se debían presentar.

El Presidente de la sesión manifiesta que efectivamente no es posible que el aspirante en la fase de reclamaciones anexe copia de un documento para justificar la falta de tarjeta profesional, porque para este requisito, la convocatoria señaló el momento para presentarlo; agrega que tampoco cumple con la totalidad de la experiencia académica, dada la interpretación errada que el aspirante hizo de la norma en relación con las “oes”. Bajo estas apreciaciones, somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Jairo Alberto Rocha Rodríguez.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita a Jairo Alberto Rocha Rodríguez para continuar aspirando a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, teniendo en cuenta que en la etapa de inscripción no anexó copia de la tarjeta profesional, al tiempo que no acreditó la totalidad de la experiencia académica, con seis (6) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y una (1) abstención de voto por parte del Representante de los Exrectores.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que la siguiente reclamación fue presentada por el aspirante Dúmar Alexander Jaramillo Hernández, quien anexó una nueva certificación expedida por la División a su cargo, en la que se incluyó una Resolución Rectoral del año en curso para ser incluida en su experiencia académica. Señala que pese a agregarla al cómputo, el docente no cumple con los requisitos mínimos de experiencia académica ni administrativa; agrega que, sin embargo, el aspirante



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 13 de 19

alega la redacción de los numerales 3 y 4 del artículo 27 del Estatuto General, señalando que la vocal “o” es de carácter disyuntivo y excluyente.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Dúmar Alexander Jaramillo Hernández, toda vez que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al profesor Dúmar Alexander Jaramillo Hernández para continuar aspirando a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, teniendo en cuenta que no acreditó la totalidad de la experiencia académica ni administrativa, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

**4. ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES NO HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES SUPERIORES N°S 076 Y 077 DEL 31 DE AGOSTO DE 2012 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 098 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos informa que se presentaron dos reclamaciones para el proceso de elección de Rector, la primera de las cuales corresponde a la suscrita por el profesor Gabriel Romero Caicedo, quien no presentó copia de la tarjeta profesional; agrega que, sin embargo, anexó una certificación de no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión y un concepto jurídico emitido por el COPNIA sobre la posibilidad de acreditar el título para ejercer la profesión con otros medios diferentes al documento plástico; la segunda reclamación por parte del Exvicerrector de Recursos Universitarios, Doctor Albeiro Humberto Sánchez Medina, quien no acreditó la totalidad de la experiencia académica.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 14 de 19

Seguidamente, da lectura al concepto jurídico emitido por el COPNIA sobre la posibilidad de acreditar el título para ejercer la profesión con otros medios diferentes al documento plástico.

El Representante del Sector Productivo recuerda que en el caso de presentarse un concursante a una licitación, si uno de ellos no presenta un documento exigido, simplemente no puede participar en el proceso. Igualmente, si este Consejo Superior determina habilitar al aspirante Gabriel Romero Caicedo, tendría que reiniciar el proceso para permitir que aquellos aspirantes que no contaron con la totalidad de los documentos en su respectivo momento, puedan allegarlos ahora o simplemente puedan ser habilitados sin necesidad de incluirlos.

El Representante de los Exrectores recuerda que tal como lo explicó en la sesión anterior, la expedición de una certificación por parte del COPNIA implica que el aspirante Gabriel Romero Caicedo tiene una matrícula profesional, pese a no haberla acreditado mediante el documento plástico, teniendo en cuenta que este tipo de certificaciones sólo se le otorgan a quienes se encuentran adscritos al ente regulador. Agrega que además el COPNIA aclara que el candidato no tiene antecedentes disciplinarios.

El Representante de los Egresados recuerda una vez más que en su quehacer laboral es común este tipo de situaciones; señala que si la convocatoria para aspirar a la Rectoría de la Universidad, establece la necesidad de presentar copia del documento plástico, así se debe hacer o de lo contrario el aspirante no puede participar en las siguientes etapas del proceso.

El Representante de la Directiva Académica manifiesta que la Resolución mediante la cual se reglamentó la convocatoria es clara en exigir copia del documento plástico, razón por la cual este documento debió haberse entregado. Señala que para no exigirse este requisito debería modificarse la convocatoria, situación de la que está seguro no se surtirá por parte de este Consejo.

El Representante del Sector Productivo agrega que el aspirante es una persona idónea para ejercer el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos; precisa que, sin embargo, simplemente olvidó agregar un documento que exigía la convocatoria.

La Asesora Jurídica Externa reitera que afortunada o desafortunadamente la convocatoria exigió la presentación del documento plástico, razón por la cual el Consejo Superior Universitario no puede dejar de exigirlo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 15 de 19

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos menciona que en la primera oportunidad de la convocatoria, algunos de los candidatos no cumplieron con este requisito y aprovecharon los cambios de fechas para darse a la tarea de obtener el documento plástico.

El Representante de los Exrectores reitera que el concepto emitido por el COPNIA es claro al señalar que basta con tener el documento plástico o la certificación de no haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión, para demostrar que se cuenta con matrícula profesional.

El Representante del Sector Productivo señala que el concepto leído por el Representante de los Exrectores es claro al mencionar que se puede presentar alguno de los dos documentos antes mencionado para ejercer la profesión; agrega que, sin embargo, en este caso se solicitó no para que el aspirante ejerciera la profesión, sino para que ocupe un cargo de gran importancia institucional, como es la Rectoría de la Universidad de los Llanos, y en la convocatoria se exigió copia del documento plástico.

El Secretario General explica que el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución Superior N° 076 de 2012 exige, entre otros requisitos, para ser Rector de la Universidad de los Llanos el de “poseer título universitario...”, requisito para el cual deberá acreditarse “...en caso de pregrado se anexará fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente...”. Agrega que esta exigencia no puede ser desconocida por el Consejo Superior Universitario en esta sesión, pues la convocatoria la precisa al respecto.

El Representante de los Exrectores insiste en que el concepto del COPNIA es muy claro y se debe aplicar en este caso.

El Presidente de la sesión pregunta si no se le llamó al aspirante Gabriel Romero Caicedo para que consiguiera la tarjeta profesional de Ingeniero y por ende su copia.

El Secretario General explica que se cumplieron con las comunicaciones que en este caso reglamenta la convocatoria y al aspirante a la Rectoría Gabriel Romero Caicedo se le informó sobre la falta de este documento por medio del Oficio N° 10.-002309 del 07 de Noviembre de 2012.

La Asesora Jurídica Externa afirma que en su caso personal ella es abogada y si en un juzgado le piden que para actuar en un proceso debe presentar su tarjeta profesional, no subsanan su falta, los antecedentes profesionales que ella tenga.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 16 de 19

El Representante de los Exrectores da lectura parcial del concepto del COPNIA NAL-CE-2012-04776 del 09 de noviembre de 2012, en el cual se dice que “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, para ejercer legalmente la ingeniería en cualquiera de sus ramas en Colombia se debe ostentar la Matrícula Profesional, la cual se debe probar con la respectiva tarjeta (plástico), y en su defecto con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios...”, dejando constancia del mismo.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que ese concepto se aplica para ejercer la profesión de Ingeniero y en este caso se está pidiendo en la convocatoria, la tarjeta profesional para aspirar a la Rectoría de la Universidad de los Llanos.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la no habilitación del aspirante Gabriel Romero Caicedo, teniendo en cuenta que no presentó copia de la tarjeta profesional.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario no habilita al Ingeniero Gabriel Romero Caicedo para continuar aspirando a la Rectoría de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta que no presentó copia de la tarjeta profesional, con cuatro (4) votos a favor por parte del Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes y tres (3) abstenciones de voto por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República y el Representante de los Exrectores.**

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos manifiesta que el aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina explica en su reclamación del 13 de noviembre de 2012, que “de acuerdo a la Matriz de Cumplimiento de Requisitos me descalifican supuestamente por no cumplir con lo exigido en el componente 3 “experiencia académica”. La cual fue valorada en 4 años, 10 meses, 14 días, criterio que no corresponde a la realidad, por cuanto, el evaluador extrañamente no tomó toda la experiencia acreditada y certificada por la Universidad Libre”.

Continua explicando que “De las 412 horas descritas y relacionadas en contratos de prestación de servicios y contratos a término fijo certificados en un sólo documento, solamente me computaron 192 horas (96 horas del año 1996 y 96 horas del año 2000 que



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 17 de 19

corresponden a los contratos a término fijo), es decir, que existen 220 horas que no han sido tenidas en cuenta (que corresponden a los contratos de prestación de servicios)”.

El aspirante agrega que “En este orden de ideas, las 220 horas que no han sido valoradas equivalen a 4 meses de experiencia, que sumadas al resultado parcial del informe de evaluación nos daría un total de 5 años, 2 meses y 14 días. Cumpliendo de esta forma con el requisito exigido”.

El Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos manifiesta que el aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina tiene razón en su explicación, razón por la cual acredita el cumplimiento de la experiencia académica. Considera que se presentó una confusión o una mala interpretación de este caso por parte de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario.

El Representante de los Estudiantes pregunta si esta explicación la fundamenta el aspirante en un nuevo documento laboral, a lo que responde el Profesional de Gestión Institucional de la División de Servicios Administrativos que dicha explicación está soportada en la Matriz de Cumplimiento de Requisitos y en documentos anteriormente presentados y no en una documentación nueva.

El Presidente de la sesión somete a la consideración de los Consejeros la habilitación del aspirante Albeiro Humberto Sánchez Medina a la Rectoría de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta que acreditó la totalidad de la experiencia académica.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario habilita al Contador Albeiro Humberto Sánchez Medina como aspirante a la Rectoría de la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta que acreditó la totalidad de la experiencia académica, con siete (7) votos a favor por parte del Presidente de la sesión, o sea, el Delegado de la Ministra de Educación Nacional, el Representante del Presidente de la República, el Representante de los Exrectores, el Representante de la Directiva Académica, el Representante de los Egresados, el Representante del Sector Productivo y el Representante de los Estudiantes.**

El Consejo Superior Universitario delega en el Rector Ad-hoc y el Secretario General la organización de la presentación por parte de los aspirantes a la Rectoría y a las Decanaturas de la Universidad de la sustentación pública de sus programas de gobierno ante la Comunidad Universitaria. Estos dos funcionarios deberán plantear y definir la metodología correspondiente.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria**

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 18 de 19

---

**5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA.**

El Secretario General da lectura a la correspondencia recibida, de la siguiente manera:

Asunto: Oficio del 01 de Noviembre de 2012 suscrito por el señor Daniel Antonio Aguilera Bulla, Director del Laboratorio de Aguas de la Universidad, en el cual manifiesta que la Comisión del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud del Meta practicará al Laboratorio de Aguas una visita correspondiente a la verificación de requisitos de funcionamiento y de calidad de las aguas de consumo humano, mostrando su preocupación porque dicho laboratorio en el momento no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento asociados a la falta de equipos y espacios.

El Secretario General explica que si bien este Oficio es dirigido al señor Rector, éste considera importante que el mismo lo conozca el Consejo Superior Universitario, pues considera que la solución a este problema del laboratorio de aguas, se encuentra en la utilización de recursos de la estampilla.

El Representante de los Exrectores manifiesta que el laboratorio debe autosostenerse y, por lo tanto, resolver esta clase de necesidades.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que la Administración debe atender y resolver el problema.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

Asunto: Oficio del 06 de noviembre de 2012, radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el consecutivo N° 003127 del 07 de noviembre de 2012, suscrito por el estudiante del Programa de Mercadeo Edilberto Velandia, quien solicita intervención del Consejo Superior Universitario para que intervenga como suprema autoridad electoral de la Universidad sobre las irregularidades presentadas dentro del proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA N° 020-2012  
Sesión Extraordinaria

ACTA N° 020

14/Noviembre/012

Pág. 19 de 19

El Representante de la Directiva Académica considera que el Consejo Electoral debe dar respuesta a este oficio, pues dicho Órgano es el que mejor conoce sobre la situación descrita por el estudiante Edilberto Velandia.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado y solicita al Secretario General enviar dicho oficio al Consejo Electoral Universitario para que responda al respecto.**

Asunto: Derecho de petición del 2 de noviembre de 2012 suscrito por el estudiante del Programa de Mercadeo Edilberto Velandia, dirigido al Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos y con copia al Consejo Superior Universitario, donde manifiesta su interés porque se proceda a resolver de fondo sobre las actuaciones contrarias a la Constitución, a la Ley y a las normas internas de la Universidad, con ocasión del procedimiento llevado a cabo en la Universidad de los Llanos, para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario 2013-2015.

**Conclusión:**

**El Consejo Superior Universitario se da por enterado.**

Finaliza la sesión siendo las 11:30 a.m.

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Aprobada en sesión ordinaria N° 025 de 2012, siendo Presidente y Secretario.

*Original Firmado*  
**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

*Original Firmado*  
**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario